



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
496

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

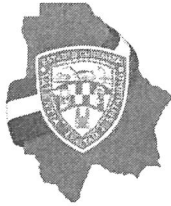
A efecto de exhortar a la Auditoría Superior del Estado, para que, con base en la coordinación preestablecida en el marco jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción, informe a esta Soberanía, de la situación y avance de las diversas denuncias presentadas para con el Ejecutivo Estatal, derivadas de las observaciones señaladas tanto por la Auditoría Superior de la Federación como por las derivadas del análisis de la cuenta pública 2017.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

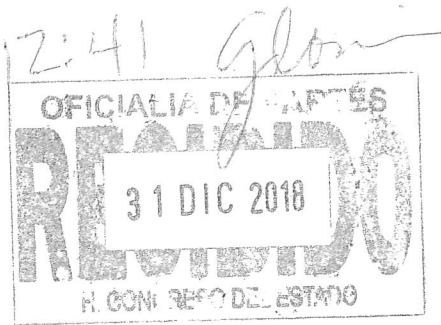
FECHA DE PRESENTACIÓN: 31 de diciembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Fiscalización.

FECHA DE TURNO: 04 de enero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



2018-2021



Dip. Omar Bazán Flores

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

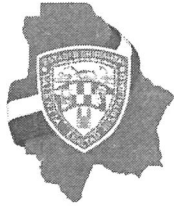
El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado, para que, con base en la coordinación preestablecida en el marco jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción, informe a esta Soberanía, de la situación y avance de las diversas denuncias presentadas para con el ejecutivo estatal, derivadas de las observaciones señaladas tanto por la Auditoría Superior de la Federación, como por las derivadas del análisis de la cuenta pública 2017, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de formar un frente común para combatir la corrupción genera el concepto del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), por esta razón el 22 de junio de 2015, se da origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), firmándose los acuerdos necesarios para las "Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización", iniciando con ello el diseño, elaboración y aprobación de las leyes secundarias del Sistema Nacional Anticorrupción.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

00003627 DIC 31 2018 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018-2021

LXVI
LEGISLATURA

Dip. Omar Bazán Flores

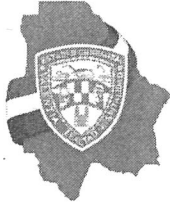
El 18 de julio de 2016, se promulgó la referida legislación, incluyendo la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en cuyo Título Tercero se señala la definición, integración y funcionamiento del SNF, mismo que ha trabajado desde 2010 llevando a cabo diversas acciones de coordinación en materia de fiscalización.

En este escenario y bajo la necesidad de combatir en todos los ámbitos de los diferentes órdenes de gobierno, se faculta a los entes fiscalizadores para coordinarse a fin de examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, las Contralorías de las entidades federativas, las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, las Contralorías Municipales y las Contralorías Internas de los órganos constitucionalmente autónomos, son los entes responsables de otorgar certeza al ciudadano sobre el manejo y la aplicación de los recursos.

Sin embargo, esta autonomía está en duda para nuestra entidad, ante la multicitada imposición por parte del Ejecutivo Estatal en el nombramiento del titular de la Auditoría Superior del Estado; ante dicha situación ya denunciada por el Partido Revolucionario Institucional en reiteradas ocasiones, tenemos la obligación de vigilar el cumplimiento de obligaciones de dicho ente, con el fin de evitar cualquier anomalía en la discrecionalidad de la aplicación de sus funciones.

Con base en lo anterior, y de conformidad con el artículo 37 de la LGSNA, solicitamos que la Auditoría Superior del Estado genere y lleve a cabo las acciones y mecanismos de coordinación en el ámbito de competencia, para facilitar y estar en conocimiento de los procesos señalados y observados por la Auditoría Superior



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018-2021



Dip. Omar Bazán Flores

de la Federación derivados de la revisión del manejo y aplicación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal 2017.

A su vez, deberá ser obligación de dicho Ente Estatal, el informar de manera trimestral la situación y avance de las diferentes denuncias interpuestas para con el Ejecutivo Estatal derivadas del manejo financiero de recursos públicos y de las cuales el mismo es responsable de las derivadas de la revisión de la cuenta pública 2017.

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a la Auditoría Superior del Estado, para que, con base en la coordinación preestablecida en el marco jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción, informe a esta Soberanía, de la situación y avance de las diversas denuncias presentadas para con el ejecutivo estatal, derivadas de las observaciones señaladas tanto por la Auditoría Superior de la Federación, como por las derivadas del análisis de la cuenta pública 2017.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional